



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- Modalidad Centros de Acopio.	Número de registro ambiental: AMEBB1000511
	No. De autorización: 10-II-01D-21

EMPRESA AUTORIZADA

AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C. V.	No. de oficio SG/130.2.1/001042/21
DOMICILIO: Avenida 20 de Noviembre No. 1920 Ote. esquina con Benigno Montoya Colonia Guillermina 34270.- Durango, Dgo. Tel. 6188293491 Correo electrónico: ameq_dgo@yahoo.com.mx	Durango, Dgo., a 06 de julio del 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de autorización de la empresa **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, para prestar servicios a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio presentada ante esta Delegación Federal, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el representante legal de **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, presentó el día 01 de julio del 2021, solicitud de autorización para prestar servicio a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Centro Acopio, misma que fue registrada con el Número de Bitácora 10/H2-0044/07/21.
- II. Que de acuerdo a la información presentada mediante el formato SEMARNAT-07-033-A y la copia del proyecto ejecutivo, los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos e industriales que almacenarán en un inmueble con superficie cubierta de 200 m², dentro de la cual se encuentra instalada una cámara de refrigeración.
 - II.1.- Los materiales de que están contruidos los muros, techo y piso son los siguientes:
 - II.1.1.- Muros trasero y laterales, de ladrillo.
 - II.1.2.- Muro delantero, de paneles prefabricados de concreto.
 - II.1.3.- Techo, estructura metálica y lámina galvanizada.

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, Durango, Dgo. C.P. 34170 Teléfono: 6188270204 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.1.4.- Piso, de concreto simple.

II.2.- Características de la cámara de refrigeración:

II.2.1.- Dimensiones; 7.5X3.0X2.6 (largo, ancho y altura respectivamente)

II.2.2.- Unidad condensadora Marca TECUMSEH, con capacidad de 5 H.P. y alimentación eléctrica de 220 Volts.

II.2.3.- Gas refrigerante usado; R22 ó 404A.

III. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el representante legal de **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, presentó póliza de Seguros El Potosí, S.A., con número SEMP 000039-68 con una prima asegurada de \$ 250,000.00, con cobertura para responder por contaminación, con vigencia del día 22 de septiembre del año 2020 al 22 de septiembre del año 2021.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los Artículos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracción X; 50 fracción III; 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) y 37, 38 y 39 fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango expide la presente;

AUTORIZACIÓN:

Para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Biológico-infecciosos e industriales; ubicado en carretera Durango-México Km. 5, en el poblado 15 de Octubre C.P. 34279, en Durango, Dgo., con capacidad para almacenar al año hasta 500 (quinientas) toneladas de los Residuos Peligrosos que se señalan a continuación:

Nombre del residuo	Cantidad anual de almacenamiento (Ton.)
Sangre	30.00
Cultivos y cepas	10.00
Patológicos	15.00
No anatómicos	335.00
Punzocortantes	10.00
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos	20.00
Medicamentos sólidos o líquidos caducos o fuera de especificación	20



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Residuos de reactivos y productos químicos líquidos o sólidos	20
Contenedores y/o envases en los que se manejaron sustancias químicas o residuos peligrosos	20
Residuos resultado de productos químicos fuera de especificación o caducos (tóxicos crónicos) sólidos o líquidos	20

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes;

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla; **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta unidad administrativa, de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
4. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
5. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
7. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir en el Centro de Acopio.
8. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, deberá entregar anualmente a esta Delegación, copia electrónica debidamente etiquetada, o a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año debiéndose reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que esta Secretaría determine.
10. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento para los residuos biológico-infecciosos cumplan con las condiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, y con lo que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARANT-2005 para los residuos industriales.
11. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, deberá mantener en todo momento los residuos biológico-infecciosos patológicos, a una temperatura máxima de 4 ° C (cuatro grados Celsius).
12. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, solo podrá mantener los residuos biológico-infecciosos en el centro de acopio por un período máximo de treinta días.
13. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos regulados por la Normas Oficial Mexicana NOM-052-SEMARANT-2005 que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR; no obstante,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondiente.
14. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
 15. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, no debe, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos recibidos para su almacenamiento.
 16. **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no debe almacenar; residuos sólidos urbanos, de manejo especial, Bifenilos Policlorados, así como rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Notifíquese personalmente ó por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente resolutivo a **AMEQ de México, S.A. de C.V.**, en el domicilio manifestado para oír y recibir notificaciones; Avenida 20 de Noviembre esquina con Benigno Montoya No. 1920 Oriente, Colonia Guillermina, C.P. 34270 en Durango, Dgo., y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. **Ing. Ricardo Ortiz Conde.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.

Jose.reyes@profepa.gob.mx

Expediente

RGT'JLGG'FJGM'JLGA

